



SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN VJ-VGC-CM-019-2015

ALCANCE A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-007-2015, VJ-VE-APP-IPB-002-2015, VJ-VE-APP-IPV-006-2015 y VJ-VE-APP-IPV-005-2015”, los cuales se agrupan, para efectos de la presentación de Propuesta, en cuatro (4) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, así:

Módulo 1: “Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-007-2015 correspondiente al corredor denominado “AMPLIACIÓN TERCER CARRIL – DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT” cuyo objeto es “La construcción, el mejoramiento y la rehabilitación de la Infraestructura existente de la Autopista Bogotá – Girardot, mediante la ampliación a tres carriles desde el peaje de Chinauta hasta el sector denominado el Muña y la ampliación a tercer carril desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta el peaje de Chinauta en el sentido Girardot hacia Bogotá, y múltiples actuaciones que mejoran la movilidad en toda la infraestructura como pasos a desnivel y nivel en puntos críticos así como el mantenimiento y la rehabilitación desde el portal de entrada del Túnel de Sumapaz hasta Girardot y la intersección San Rafael, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”, incluida la interventoría a los estudios y diseños correspondientes.”

Módulo 2: “Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-002-2015 correspondiente al corredor denominado “AUTOPISTA AL MAR 2” cuyo objeto es “Realizar los Estudios y diseños definitivos, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión AUTOPISTA AL MAR 2 DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

Módulo 3: “Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-006-2015 correspondiente al corredor denominado “SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLÍVAR” cuyo objeto es “La construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA-BOLÍVAR, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”, incluida la interventoría a los estudios y diseños correspondientes.”



Agencia Nacional de
Infraestructura

SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN VJ-VGC-CM-019-2015

Módulo 4: “Realizar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Medio Ambiental y Socio Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-005-2015 correspondiente al corredor denominado “NEIVA – AIPE - CASTILLA – ESPINAL – GIRARDOT” cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del corredor vial NEIVA – AIPE - CASTILLA – ESPINAL – GIRARDOT.”

NOVIEMBRE DE 2015.



SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN VJ-VGC-CM-019-2015

La Agencia Nacional de Infraestructura en virtud de los derechos y garantías que le asisten a los proponentes en el proceso de selección y teniendo en consideración que persisten algunos aspectos que deben ser objeto de subsanación e igualmente que se requieren algunas explicaciones y aclaraciones de parte de algunos de los proponentes; en procura de aplicar los principios y preceptos rectores de la actividad contractual, en especial de la selección objetiva, requiere de cada uno de los proponentes que se listan a continuación, la información que se indica en cada caso.

Las solicitudes de subsane, aclaraciones y explicaciones señaladas a continuación, deberán ser presentadas a más tardar hasta el inicio de la audiencia de apertura de oferta económica sobre No. 2 y adjudicación del proceso.

Para efectos de realizar subsanes y aclaraciones referentes a documentos otorgados en el exterior, recordamos tener en cuenta que se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.16 del pliego de condiciones y en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROPONENTE 17

El proponente aportó en su subsane la información solicitada en el informe inicial de evaluación, no obstante subsisten algunos aspectos así:

En el subsane presentado por el integrante PROGIN COLOMBIA, mediante oficio con radicado 2015-409-071552 del 3 de noviembre de 2015, correspondiente al acta de junta de socios, los cuales están en idioma diferente al español, por tal motivo, dichos documentos deben cumplir con el requisito contenido en los numerales 4.7 y siguientes de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en los que se indica:

“(…)

4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

4.9. Posteriormente, deberá efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y de la firma del traductor, haciendo uso de los medios de pago establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (…)”



Agencia Nacional de
Infraestructura

SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN VJ-VGC-CM-019-2015

La traducción por usted aportada, carece de legalización, y de acuerdo con lo mencionado es necesario que se aporte este documento de acuerdo con lo descrito en el numeral anteriormente mencionado.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2015.

COMITÉ EVALUADOR